

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN 70001410500120160070400

Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/01/2024 16:40

Para:Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Buenas tardes, respetado saludo.

Acuso recibido.

Cordialmente;

SEBASTIAN MERCADO MEDRANO
JUDICANTE

De: Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 16:37

Para: Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN 70001410500120160070400

Sincelejo, Sucre 22 de enero de 2024

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ANA LARA OVIEDO

DEMANDADA: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 70001410500120160070400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, y dentro del término legal concedido con el fin presentar Recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 18 de enero de 2024 notificado por estado 19 de enero de 2024, el cual modifica la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el auto que modifica la liquidación del crédito, se incluye con valor \$4.113.682, respecto de la obligación principal más intereses causados de \$114.498, toda vez, que mediante Resolución SUB 88148 del 03 de abril de 2020 se da cumplimiento al pago, así como consta en el certificado de nómina allegado a este

despacho en fecha 08/03/2021 información cargada en tyba, en donde se indica que “para la NOMINA de Abril de 2020 en la Entidad 30-POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA - 650- SINCELEJO CR 19 23 37 SINCELEJO No. de Cuenta 23020824, se da cumplimiento a dicha obligación principal, por lo que podríamos estar frente al pago de una doble asignación a favor de la demandante lo que iría en detrimento del Sistema pensional administrado por Colpensiones, por lo cual es necesario que al momento de liquidar el crédito tengan en cuenta este acto administrativo de cumplimiento y la respectiva certificación de nómina, de igual manera les solicitamos muy respetuosamente antes de dejar en firme este auto, requerir a el abogado de la parte demandante o al banco que se pronuncie respecto a el pago, y tener certeza de si hubo o no pago.

Por lo anterior, me permito presentar Recurso contra el auto que modifica la liquidación del crédito, y solicitar a este Despacho Judicial, que el mismo sea revisado bajo las consideraciones expuestas.

Cordialmente,

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA
C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.
T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.
EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com
CEL: 3008676699



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

--

Atentamente,



Sincelejo, Sucre 22 de enero de 2024

**SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LARA OVIEDO
DEMANDADA: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 70001410500120160070400**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, y dentro del término legal concedido con el fin presentar Recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 18 de enero de 2024 notificado por estado 19 de enero de 2024, el cual modifica la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el auto que modifica la liquidación del crédito, se incluye como valor \$4.113.682, respecto de la obligación principal más intereses causados de \$114.498, toda vez, que mediante Resolución SUB 88148 del 03 de abril de 2020 se da cumplimiento al pago, así como consta en el certificado de nómina allegado a este despacho en fecha 08/03/2021 información cargada en tyba, en donde se indica que “para la NOMINA de Abril de 2020 en la Entidad 30-POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA - 650- SINCELEJO CR 19 23 37 SINCELEJO No. de Cuenta 23020824, se da cumplimiento a dicha obligación principal, por lo que podríamos estar frente al pago de una doble asignación a favor de la demandante lo que iría en detrimento del Sistema pensional administrado por Colpensiones, por lo cual es necesario que al momento de liquidar el crédito tengan en cuenta este acto administrativo de cumplimiento y la respectiva certificación de nómina, de igual manera les solicitamos muy respetuosamente antes de dejar en firme este auto, requerir a el abogado de la parte demandante o al banco que se pronuncie respecto a el pago, y tener certeza de si hubo o no pago.

Por lo anterior, me permito presentar Recurso contra el auto que modifica la liquidación del crédito, y solicitar a este Despacho Judicial, que el mismo sea revisado bajo las consideraciones expuestas.

Cordialmente,



**AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA
C.C. No. 1.293.338.466 de Montería.
T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.
EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com
CEL: 3008676699**